RESOLI/CION de la Dirección General de Univer-sidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba 17521

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comision Gestora de la Universidad de Córdoba, pór acuerdo de la Junta de Jefes de Departamento de la Facultad de Medicina y oída la Junta de Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de septiembre de 1972 («Boletin Oficial del Estado» del 4 de octubre) sobre directrices para la elibioración de los Planos de estudio de las Facultades de Medicina, Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, en la forma que a continuación se indica:

Segundo ciclo

	Horas semanales
CUARTO CUESO	
Paidlegía Medica: I Patología Quirurgica: I Obstetricia: y Ginecología Otorrinolaringología Oftalmología	5 2
QUINTO CURSO	
Patología Médica, II Patología Quirúrgica, II Pediatria Psiquiatria Dermatología Terapéutica Física	6 8 3
SEXIO CURSO	
Patologia Médica, III (Clinica Medica) Patologia Quirurgica, III (Clinica Quirurgica) Clinica Pediatrica Clinica Obstetrica Clinica Psiquiatrica Medicina Preventiva y Social Medicina Legal Historia de la Medicina	5 3 3 3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, a de julio de 1975.—El Director general. Felipe Lu cena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios

17522

RESOLUCION da la Dirección General de Univer sidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Psicología de la división de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Le-tras de la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Pacultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación del plan de estudios del primer cicio de la Sección de Psicología, de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1973 (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido plan estudios, que quedará en la torma que a continuación se

SECCION DE ESECCEGRA

Primer emao

Antropologia. Lógica y Teoria de la Ciencia. Psicologia General I. Fundamentos de la Psicologia Matemática. Historia de los Sistemas Filosóficos,

Segunda curso

Paicología General II rsicologia General II. Fundamentos Biológicos de la conducta. Psicologia Matemática I. Historia de la Psicología. Psicología Social.

Tercer curso

Psicología Evolutiva, Psicologia Matemática II. Test psicometricos y análisis de la conducta, Enirevista y test proyectivos. Psicología fisiológica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 8 de julio de 1875. El Director General, Felipe Lu-cena Coude.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

17523

RESOLUCION de la Direccion General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del tercer curso del primer ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filo-sofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Visia la propuesta elevada por la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valencia, en solicitud de modi-ficación del Plan de estudios del tercer curso del primer ciclo de la Dispuesta Citatano. de la División de Filología, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 1913 (-Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1974), y leniendo en cuenta los favorables informes de la Comisión de Estudios y de la Junta de Gobierno de la citada Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto modificar el Plan de estudios del tercer curso del primer ciclo de la División de Filotogia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que quedara en la forma que a continuación se indica:

,	Horas semanales
TERCHA CERSO	
Lengua Española, III (Somantica y Lexicología) Lingüística General Lengua Clásica, III (Griego, Arabe a Latin), o Mo-	. 3
derna, III (Ingles, Alemán, Francés o Italiano), én relación con la futura licenciatura	. 3
Literatura Española, II Crítica Literaria, II	. 3

Lo digo a V. S. pare sa conocimiente y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 6 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

17524

RESOLUCION de la Dirección General de Univer-sidades e Investigación por la que se modifica el Plan de astudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Fa-cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Vista la propuesta chevada por el Decunato de la Facustad de Friosofia y Letras de la Universidad de Granada, en solicitud de modificación del Pian de estudios del primer ciclo de la División de Filosofia y Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución de 24 de septiembre de 1974 («Boletín-Oficial del Estado» del 19 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido Plan de estudios, que quedará en la forma que la continuación se indica.

cion se indica-

	Horas semanales	
	Teóricas	Practicas
PRIMER CURSO Tendro caracter coordinates		
Lengua Españoia Psicologia general Introducción empirica a las Ciencias de la		2 2
Educación Historia de la Filosofía, J Fundamentos biológicos de la personalidad.	3 3 3	2 2 2

_	Horas s	Horas semanales	
	Teoricas	Prácticas	
SEGUNDO CURSO			
Lógica, I Historia de la Filosofía, II Psicología evolutiva Estadística aplicada a las Ciencias Hu-	3 3	2 2 2	
manas Antropología	3 3	2 1	
TERCER CURSO Materias comunes			
Sociología Etica	3	1	
Materias obligatorias para los alumnos de Filosofia			
Idioma clásico (Latín o Griego) Filosofía do la Naturaleza Lógica, Ií	3 3 3	2 1 2	
Materias obligatorias para los alumnos de Psicología			
Historia de la Psicología Psicometria Psicodiagnóstico	3 3 3	1 2 2	

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de julio de 1975.-El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

17525

ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencieso edministrativo interpuesta contra esta Departamento por «Sociedad de Regantes del Pazo del Pla del Alchup», de Picasent (Valencia).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de abril de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Regantes del Pozo del Pla del Alchup».

Fste Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo premovido a nombre de la "Sociedad de Regantes del Pozo del Pla del Alchup", sito en el término municipal de Picasent (Va-Pla del Alchup", sito en el término municipal de Picasent (Valencia), contra resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la alzada instada por la citada parte recurrente con respecto a decisión de la Delegación Previncial de Trabajo de Valencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, recaida en expediente de actas de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de Liquidación de Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, las que se mantinen en las referidas resoluciones administranaies de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, las que se mantinen en las referidas resoluciones administrativas, con la sola excepción de dejar inexistente el importe del recargo por mora, y que ascienden, incluido dicho recargo, a la suma total de veintidos mil trescientas treinta y una pesetas con veintidos céntimos: debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y por tanto nulos los actos de la Administración que se impugnan, así como las expresadas actas de liquidación a que los mismos se contraga por no ser centrames el derecho que se impugnan, así como las expresadas actas de liquidación a que los mismos se contraen, por no ser contrames a derecho, al proceder aplicar a los indicados trabajadores el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, así como se condens a la Administración Pública a la devolución de la cantidad entrezada en depósito a la parto recurrente por un importe de veintidós, mil trescientas y una pesetas con veintidós céntimos; sin hacer expresa condena de costas.

Así cor esta nuestra sentincia, que se publicará en el "Bolotin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa".

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adel-fo Suarez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León. •(Rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Tovo

Umo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17526

ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Pinto Acei-

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de abril de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por don Angel Pinto Accituno,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la
citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad deducidas por el Abogado del Estado y al propio tiempo desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido & nombre de don Angel Pinto Acettuno, como Director de Organizaciones Jurídico Administrativas Pinto, contra resolución dol Ministerio de Trabajo de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se declaró la improcedencia de los recursos de nulidad y de queja ejercitados por el citado recurrente respecto de Resoluciones dictadas por la Dirección General de Provincia de contra de abella de provincia de contra de aceta de la contra de aceta de provincia de contra de aceta de la contra de la contra de aceta de la contra de aceta de la contra de la contr ral de Previsión de catorce de abrit de mil novecientos sesenta y siete y acuerdo tácito denegatorio del recurso de reposición y stete y acterno tacito denegationo del recurso de repositant potestativo respectivamente, en expediente de liquidación de cuetas de Seguros Sociales y Mutualismo Laborul; debemos declarar y declaramos válido y subsistente por ser conforme a Derecho el acto administrativo impugnado de diez de enero a Derecho el acto administrativo impugnado de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve; absolviendo a la Administración Pública del resto de las peticiones contenidas en el suplico de demanda: sin que sea de hacer declaración especial en cúanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legoslativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Cabaldón. (Bubricados)

Fernando Vidal - José Cabaldón, (Rubricados),

Lo que digo a V. I. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

17527

ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Bescos Hermanos, Sotra este Departa, ciedad Limitada»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1975 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Bescos Hermanos, S. L.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fa lo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bescos Hermanos, S. L.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de quince de julio de mil nevecientos sesenta y ocho, desestimatoria del de elzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Traballa de la Resolución de la Delegación Provincial de Traballa de la Resolución de la Delegación Provincial de Caractería. prontovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Huesca de cuatro de junio de mil novecientos sesenta yocho que confirmó el acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social levantada a dicha Empresa en la citada locatidad el veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y ocho por falta de afiliación y cotización del Gerente don Alfonso Bescos Pérez, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la domanda sin hacer imposición de las costas. ministración de la domanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertara en la "Colocción Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal — José L. Ponce de León —Manue! Gordillo.—Félix Teledor, (Rubricades),

o que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dos guarde a V. I. Dios Madrid. 30 de junio de 1975.--P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.